

INFORME SECRETARIAL.

Entra al Despacho la presente solicitud de audiencia de control de garantías, allegada a través de correo electrónico institucional por reparto a través del centro de servicios del sistema penal acusatorio, el que a su vez es presentado por el doctor JORGE ALEJANDRO VELASQUEZ SANTIAGO, mayor de edad vecino de la ciudad de Ocaña norte de Santander identificado con número de cédula 5470885 portador de la tarjeta profesional número 359060 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder otorgado por el señor EDWIN CASADIEGOS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1007402580 de Ocaña Norte de Santander, con la que se requiere programación de audiencia de ENTREGA DE VEHICULO (motocicleta de placa TBQ-63F), dentro del Radicado Fiscalía 544986001132202301077. Provea

El Carmen, Norte de Santander 22 de enero de 2024.


NATALI DURAN
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN
NORTE DESANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 001

El Carmen, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalía: 544986001132202301077
Radicado Interno: 54-245-40-89-001-2024-00001-00
Clase de proceso: Penal / Control De Garantías
Solicitante: Edwin Casadiegos Quintero
Apoderada Solicitante: Alejandro Velásquez Santiago

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha y hora para tramitar diligencia en mención;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena avocar el conocimiento y posterior programación de audiencia del presente trámite de control de garantías, para lo cual se fija el día 30 de enero de 2024 a la hora de las 09:00 de la mañana a fin de adelantar la respectiva diligencia.

SEGUNDO: se ORDENA requerir a las partes para que aporten los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer.

TERCERO: se ORDENA citar a las partes, para desarrollo de audiencia virtual, en la fecha y hora indicada, para los cual se enviará link de acceso web y demás datos necesarios.

Por secretaria líbrese las correspondientes citaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL.

Entra al Despacho la presente solicitud de audiencia de control de garantías, allegada a través de correo electrónico a través del centro de servicios del sistema penal acusatorio el 16 de enero de 2024 a las 5:03 de la tarde, por el doctor JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO, Fiscal 4 seccional de Ocaña, con la que se requiere programación de audiencia de Solicitud de Aplicación de Principio de Oportunidad, Renuncia, dentro del Radicado Fiscalía 54-498-600-1132-2019-01901, siendo investigado el señor FABIAN AVENDAÑO TARAZONA y víctima el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por el delito de APLICACIÓN FRAUDULENTE DE CREDITO OFICIALMENTE REGULADO. Provea.

El Carmen, Norte de Santander 22 de enero de 2024.


NATALI DURAN
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN - NORTE DESANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 006

El Carmen, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalia: 54-498-600-1132-2019-01901

Radicado Interno: 54-245-40-89-001-2024-00005-00

Clase de proceso: PENAL / CONTROL DE GARANTIAS

SOLICITUD APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, RENUNCIA.

Victima: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Solicitante: Fiscal Doctor JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO

Delito: APLICACIÓN FRAUDULENTE DE CREDITO OFICIALMENTE REGULADO

Investigado: FABIAN AVENDAÑO TARAZONA

Defensa Contractual Victima: Martha Beatriz Martínez Becerra.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha y hora para tramitar diligencia en mención;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA AVOCAR el conocimiento y posterior programación de audiencia del presente tramite de control de garantías, solicitud aplicación Principio de Oportunidad, renuncia, para lo cual se fija el día **MIERCOLES VEITNICUATRO DE ENERO de 2024 a la hora de las DIEZ (10)**, a fin de adelantar la respectiva diligencia.

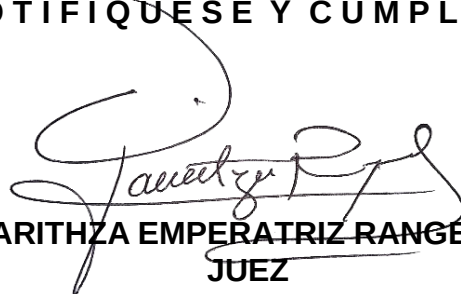
SEGUNDO: se ORDENA requerir a las partes para que aporten los elementos

materiales probatorios que pretendan hacer valer.

TERCERO: se ORDENA citar a las partes, para desarrollo de audiencia virtual, en la fecha y hora indicada, para lo cual se enviará link de acceso web y demás datos necesarios.

POR SECRETARIA LIBRESE LAS CORRESPONDIENTES CITACIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL S.
JUEZ

INFORME SECRETARIAL.

Entra al Despacho la presente solicitud de fijación de fecha para audiencia conforme lo establecido por el artículo 540 del Código de Procedimiento Penal, allegada personalmente por el doctor JOSE LUIS RODRIGUEZ RICO, en calidad de fiscal Local de el Carmen, Norte de Santander, dentro del Radicado Fiscalía 544986001132202101053, por el delito de Inasistencia Alimentaria. Provea

El Carmen, Norte de Santander 22 de enero 2024.


NATALI DURAN
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN
NORTE DESANTANDER DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 002

El Carmen, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Fiscalía: 544986001132202101053
Radicado Interno: 54-245-40-89-001-2023-00248-00
Clase de proceso: PENAL / CONOCIMIENTO
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar fecha y hora para tramitar diligencia de que trata el artículo 540 del CPP, esto es la diligencia de juicio oral que corresponde; Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

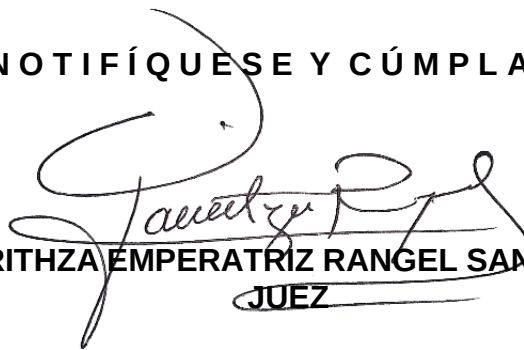
PRIMERO: Se **ORDENA AVOCAR** el conocimiento y posterior programación de audiencia del presente tramite de penal de conocimiento por el delito de inasistencia alimentaria, para lo cual se fija el día MARTES SEIS (06) de febrero de 2024, a la hora de las 9:00 am, a fin de adelantar la respectiva diligencia de juicio oral.

SEGUNDO: se ORDENA requerir a las partes para que aporten los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer.

TERCERO: se ORDENA citar a las partes, para desarrollo de audiencia, en la fecha y hora indicada, para los cual se enviará link de acceso web y demás datos necesarios.

Por secretaria librese las correspondientes citaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho para decidir la terminación solicitada por el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, a quien, en virtud de lo normado por el CG del P en el artículo 461, dentro del proceso ejecutivo singular que según lo afirmado y los documentos aportados, se encuentra para dicha decisión por pago total de la obligación de parte del deudor. Sírvasse ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

22 de enero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

El Carmen (Norte De Santander), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICADO: 2016-023-00
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS: YONEIDE SALAZAR BOTELLO CC 1091532282
HOLGER BOTELLO CORREA CC 13167605

Conforme lo anotado en constancia secretarial de la precedencia y tal como lo describe el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en su memorial de solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor del demandado, verifica este despacho que se cumple con lo reglado en el artículo 461 del CGP, para solicitar dicha terminación.

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, resulta viable y procedente decretar la terminación solicitada, por haber el ejecutado cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor del demandado, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA**, identificado con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

cedula de ciudadanía No. 19474756 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 220989 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **HOLGER BOTELLO CORREA, con CC 13.167.605 y YONEIDE SALAZAR BOTELLO con CC 1.091.532.282**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por dicho apoderado, de acuerdo con las facultades a él otorgadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: DESGLOSESE el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese **a los demandados**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

CUARTO: Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha enero 23 de 2024.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho para decidir la terminación solicitada por el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, a quien, en virtud de lo normado por el CG del P en el artículo 461, dentro del proceso ejecutivo singular que según lo afirmado y los documentos aportados, se encuentra para dicha decisión por pago total de la obligación de parte del deudor. Sírvasse ordenar.


NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaría

22 de enero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

El Carmen (Norte De Santander), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICADO: 2016-023-00
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: HOLGER BOTELLO CORREA CC 13167605

Conforme lo anotado en constancia secretarial de la precedencia y tal como lo describe el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en su memorial de solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor del demandado, verifica este despacho que se cumple con lo reglado en el artículo 461 del CGP, para solicitar dicha terminación.

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, resulta viable y procedente decretar la terminación solicitada, por haber el ejecutado cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor del demandado, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

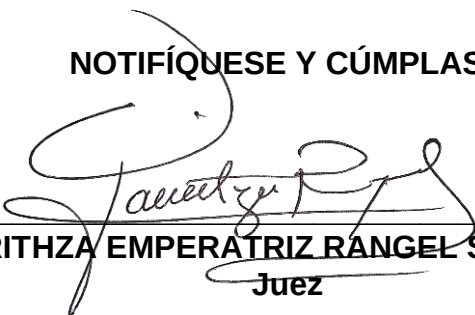
No 220989 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **HOLGER BOTELLO CORREA, con CC 13.167.605**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por dicho apoderado, de acuerdo con las facultades a él otorgadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: DESGLOSESE el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese **al demandado**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

CUARTO: Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha enero 23 de 2024.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho para decidir la terminación solicitada por el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, a quien, en virtud de lo normado por el CG del P en el artículo 461, dentro del proceso ejecutivo singular que según lo afirmado y los documentos aportados, se encuentra para dicha decisión por pago total de la obligación de parte del deudor. Sírvasse ordenar.


NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaría

22 de enero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

El Carmen (Norte De Santander), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICADO: 2018-00243-00
CLASE: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: JESUS ANTONIO CASTRO GARCIA CC 13165518

Conforme lo anotado en constancia secretarial de la precedencia y tal como lo describe el doctor CARLOS ALBERTO VERGARA, en su memorial de solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas procesales generadas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título base del recaudo, a favor del demandado, verifica este despacho que se cumple con lo reglado en el artículo 461 del CGP, para solicitar dicha terminación.

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, resulta viable y procedente decretar la terminación solicitada, por haber el ejecutado cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, además de la ausencia total de solicitud de remanente por parte de otra autoridad judicial o dentro de proceso diferente tramitado por este despacho.

Expuesto lo anterior y en virtud de la manifestación expresa del apoderado, advirtiéndose que procede el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los títulos ejecutivos que constituyeron la base de la ejecución, a favor del demandado, se dará por terminada esta ejecución, bajo el argumento del pago total ya anotado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial el Doctor **CARLOS ALBERTO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

No 220989 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **JESUS ANTONIO CASTRO GARCIA, con CC 13.165.518**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y las costas procesales, en atención a lo manifestado expresa y voluntariamente por dicho apoderado, de acuerdo con las facultades a él otorgadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: DESGLOSESE el título ejecutivo base del recaudo y su correspondiente carta de instrucciones y entréguese **al demandado**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G del P.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. Líbrese por secretaría el oficio pertinente en tal sentido.

CUARTO: Sin costas en las presentes diligencias, se procede con el archivo del expediente, previo descargo de la información en los pertinentes libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el
estado de fecha enero 23 de 2024.

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez la solicitud elevada por el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, respecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo respecto de la motocicleta de placa CXC-77D, luego que en diligencia de secuestro que data del 17 de enero de 2018, el juzgado segundo civil Municipal de Ocaña, acepta la oposición y ordena la entrega de la citada motocicleta; adicional a ello se allega informe de la Policía Nacional Ocaña, con diligencia de retención realizada el pasado 13 de enero de los corrientes, la cual se puso a disposición de este despacho judicial. Enero 22 de 2024


NATALI ELIANA DURAN LOPEZ
SECRETARIA.

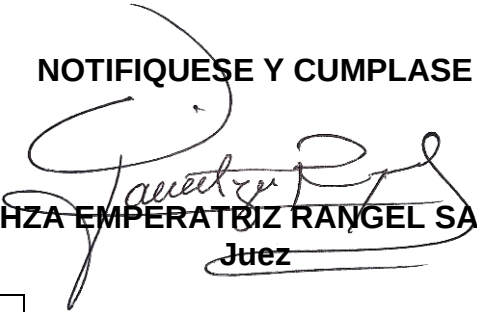
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 001
El Carmen (Norte De Santander), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO: ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD
DEMANDANTE SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RADICADO: 2016-00059
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: YORLEY TORRES BARRERA CC 5036172**

Visto el informe secretarial y verificado el contenido del expediente relacionado, en el que mediante memorial allegado por correo electrónico se solicita por parte del señor WILFREDO PINO CHAVEZ, solicitud de levantamiento de medida cautelar, luego de que en diligencia de secuestro realizado por el Juzgado Segundo Civil Municipal, en cumplimiento del despacho comisorio remitido a esa sede judicial, la Juez del despacho decidiera, luego de incidente de oposición, ordenar la entrega de la motocicleta al citado señor PINO CHAVEZ.

Por otra parte y ateniéndose a la comunicación allegada por la Policía Nacional de retención de la motocicleta de placa CXC-77D, la misma que fue objeto de medida cautelar y entrega en la diligencia de secuestro, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, Banco Agrario de Colombia a través de su apoderado judicial, doctor Carlos Alberto Vergara, la situación de retención del automotor y la solicitud de su poseedor el señor PINO CHAVEZ, puesta en conocimiento de esta sede judicial .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha enero 23 de 2024.

Secretaria

Ocaña, Norte de Santander, 9 de marzo de 2023

Señor(a):

YARITHZA RANGEL SANGUINO

JUEZ PROMISUO MUNICIPAL

El Carmen Norte de Santander

Correo:

E. S. D.

Ref: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL
VEHICULO MOTOCICLETA MARCA BAJAJ PLACA CXC 77D

Asunto: Diligencia de Secuestro de la Motocicleta Tipo Paseo, Placas CXC-77D, Matriculada en la Inspección de Tránsito y Transportes de Ocaña N.S., Marca BAJAJ, Línea PULSAR 200NS, Modelo 2014, color ROJO ECLIPSE, Motor No. JLZCCH38597, Chasis No. 9FLA36F27EBG20653, dentro del Despacho Comisorio No. 086 del 2017 del 2017.

Proceso Ejecutivo Radicado 542454089001-2016-00059-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Contra: YORLEY TORRES BARRERA.

WILFREDO PINO CHAVEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en en la ciudad de Ocaña Norte de Santander, identificado con la Cédula de ciudadanía número 19.710.612 expedida en Tamalameque Cesar, en mi condición de propietario y poseedor del Vehículo Automotor MOTOCICLETA marca BAJAJ relacionada en el asunto de este documento, obviando lo consagrado en el Art. 23 de nuestra constitución Nacional y de más normas de Ley, con mi acostumbrado respeto por medio del presente escrito de acuerdo a las pruebas que apporto hago a este juzgado las siguientes:

PETICIONES

1. Que se levanten las Medidas Cautelares dadas por este juzgado del Secuestro de la Motocicleta Tipo Paseo, Placas CXC-77D, Matriculada en la Inspección de Tránsito y Transportes de Ocaña N.S., Marca BAJAJ, Línea PULSAR 200NS, Modelo 2014, color ROJO ECLIPSE, Motor No. JLZCCH38597, Chasis No. 9FLA36F27EBG20653, dentro del Despacho Comisorio No. 086 del 2017 del 2017.
2. Liberar y enviar oficios a las autoridades competentes (Policías de Tránsito, Nacionales, etc., para que se detengan las retenciones y se de libertad de tránsito en todo el país de Colombia del vehículo Automotor objeto de la presente diligencia.

3. Y las demás que determine el juzgado en cumplimiento de la presente petición

RAZONES QUE SUSTENTAN LA PETICION:

1. Soy único Propietario, poseedor y Tenedor del Vehículo Motocicleta BAJAJ relacionada en el Asunto, tal como lo demuestro con el Contrato de Compraventa, facturas de compra de repuestos, pago de impuestos y seguros para la misma y las diligencias adelantadas en el Juzgado Civil Segundo Municipal de Ocaña Norte de Santander, por la cual se me hizo entrega nuevamente la Motocicleta, por ese juzgado..
2. Han transcurrido más de Cinco Años que este juzgado me hizo la entrega de susodicha Motocicleta con las pruebas aportadas y no se han levantado las medidas cautelares y he sido objeto de retención del vehículo por parte de las autoridades competentes porque hasta la fecha no se le ha puesto en conocimiento de la liberación de la misma.

PRUEBAS:

Para que se tengan como tal envío las siguientes: Carta de Compraventa, Factura, Fotocopia de mi cédula de ciudadanía y las aportadas dentro de las diligencias adelantadas en fecha 17/01/2018 en el Juzgado Civil Segundo Municipal de Ocaña Norte de Santander, Caso Ns 200. que se encuentran dentro del Proceso del Asunto, acogiéndome a lo descrito en el Art. 9 Decreto 0019 de 2012.

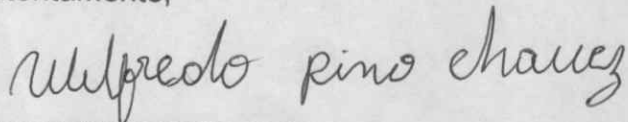
DE DERECHO:

Invoco los siguientes: Art. 687 Num- 4 C.P.C., lo dispuesto en el C.Com., demás normas legales, Arts. 1, 5, 9 y 14 Decreto 0019 de 2012.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificación en mi residencia ubicada en el Barrio El Cañaveral N° KDX 827-150 de la ciudad de Ocaña N.S.. Contacto y Whatsapp 3173891013 Correo: wipicha12@gmail.com

Atentamente,



WILFREDO PINO CHAVEZ
C.C. N° 19.710.612

enero 16 2024

Jusgado promiscuo municipal el carmen

Señora Juez promiscua del municipio
del carmen, medirijo a usted con el
fin de reiterar el proceso de retiro
de las medidas cautelares de la
motorcicleta tipo paseo placa CXC 77D
marca Bajaj pulsar NS 200,

la cual fue retenida por la policia
nacional en el municipio de ocaña.

Siendo Aproximadamente las 2:00 AM del
dia sabado 13 de enero, el cual hasta

La fecha sigue en poder de la policia.

solicito la entrega de la motorcicleta

ya que afecta la economia familiar y

mi transporte diario. Anexo 7 folios con pruebas

Wilfredo pino chavez

CC 19710612

P. Natali Durán.
16- Enero - 2024.
H. 9:32 AM.

Ocaña, norte de Santander, 7 de octubre de 2014

Yo, Yorley Torres Barrera , identificado con la cédula de ciudadanía número 5.036.172 mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Gonzales Cesar, da a Wilfredo pino chavez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.710.612, vecino y residente en Ocaña, hace constar con el presente documento el cambio de una moto pulsar 200 NS roja modelo 2014 de placas CXC77D BAJAJ de propiedad de Yorley Torres Barrera, en condición de cambio por una deuda de dos millones setecientos mil pesos (anexa copia letra de cambio) mas la suma de quinientos mil pesos y una moto pulsar 180 Color negro Modelo 2008 con placa KKD02B de propiedad de Wilfredo Pino Chavez.

Las condiciones verbales fueron pactadas por los dos señores Yorley Torres Barrera y Wilfredo Pino Chavez de forma verbal y queda constancia la satisfacción por ambas partes.

Se firma en Ocaña el dia 7 de octubre de 2014..

Wilfredo pino ch.

Wilfredo Pino Chavez

cc 19710612

19710612



YORLEY TORRES BARRERA

Yorley Torres Barrera

5036.172.





DISTRIBUIDORA
MOTOCICLETAS, REPUESTOS, ACEITES Y ACCESORIOS
Slendy García Duarte

NIT: 37334077-5 REGIMEN COMUN

Almacén Kamotos

Inspirando Confianza

CALLE 11 NO. 16-05 SAN AGUSTIN CEL 3158955272 OCAÑA

DOC. OFICIAL NUM FAC N. 19762001121191

DE 2016-11-09 MO-1236 HASTA-2000 HAB

IVA REGIMEN COMUN

SEÑOR: WILFREDO PINO CHAVEZ	C.C. NIT. 19710612	FECHA	FACTURA DE VENTA
DIRECCION: KDX 827-150 D. CAÑAVERAL	TEL: 3173891013	16 3 2016	MO 1150

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANO DE OBRA POR REVISIONES Y ALISTAMIENTO	142,857	142,857
	COBRO POR MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL PULSAR 200 NS MOD 2014 EN CSA ALMACEN KAMOTOS AUTECO.		
		SUB TOTAL	142,857
		IVA	27,142
		CONSUMO 8%	0
		TOTAL	170,000

RESERVA DE DOMINIO ALMACEN KAMOTOS SI NO

CLIENTE C.C. No

VENDEDOR C.C. No

Impreso: ALMACEN KAMOTOS NIT: 37334077-5 REGIMEN COMUN - Manager - Ver 3.2 NIT: 88277718-9

Slendy García Duarte
37 334 077

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653. DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017, DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN NORTE DE SANTANDER, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD 542454089001-2016-00059-00, ADELANTADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CONTRA DE YORLEY TORRES BARRERA.

En Ocaña, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil dieciocho, siendo las nueve de la mañana, la señora Juez Segunda Civil Municipal de Ocaña, N.S, en asocio de su Secretario Ad-hoc, se constituyeron en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653.** Medida que fue decretada en auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre de 2017 dentro del proceso Ejecutivo Rad 542454089001-2016-0059-00, Adelantado Por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de YORLEY TORRES BARRERA. Se deja constancia que el señor apoderado del Banco Agrario de Colombia, ni la parte demandante, comparecieron a la presente diligencia.

Presentes a esta diligencia el señor Secuestre nombrado para el caso JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, identificado con la CC. No. 88.279.257 expedida en Ocaña, y a quien se le da posesión quien promete cumplir con los deberes a él asignados para esta diligencia y administración del bien mientras el proceso se encuentre en curso. A continuación procede el Despacho a trasladarse al lugar de la diligencia (Parqueadero de Bomberos de Municipio de Ocaña) siendo atendidos por el señor HERMIDES NAVARRO VEGA, con cedula de ciudadanía 88.144.608 de Ocaña, Jefe de Brigada perteneciente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña Norte de Santander a quien se le explicó el motivo de esta diligencia. Se procede entonces ya enterada la persona que nos atendió, a continuar con la diligencia de secuestro identificando del bien así: **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653,** con las siguientes características: Latonería y pintura en buen estado, tanque cojín, dos espejos, tacómetro, farola delantera, dos manillares, dos direccionales delanteros y dos traseros y stop trasero, dos llantas con sus rines en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia interviene el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, identificado con la cedula 19.710.612, EXPEDIDA en Tamalameque Cesar, Manifestando que confiere poder al doctor JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.154.635 de Pamplona y tarjeta profesional No. 96091 del C. S de la J. para que lo represente en esta diligencia en su condición de opositor. Representación que se acepta en los términos especiales en que ha sido conferida. El señor Abogado expone: "Con fundamento en lo normado en el numeral segundo del artículo 596 del CGP, en concordancia con el art. 309 de dicha normatividad presento oposición a la diligencia de secuestro en los siguientes términos mi representado el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, adquirió vehículo automotor **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS**

CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653, mediante contrato de compraventa denominado carta de compraventa de una motocicleta, celebrada el día siete de octubre del 2014, siendo vendedor el señor **YORLEY TORRES BARRERA**, el cual mi representado cancelo como precio la suma de \$5.800.000.00, este documento de compraventa reposa en su original en las diligencias que se adelantan en el despacho comitente dentro del ejecutivo singular que motivo esta comisión. Mi representado desde el mismo momento que celebro el negocio jurídico de compraventa tomo posesión del automotor detentándolo como señor y dueño siendo reconocido por todos como el propietario quien le ha hecho reparaciones mantenimientos siendo el quien dispone y ejerce los derechos sobre el automotor, es así que como poseedor y propietario del mismo adquirió para el vehículo el seguro SOAT, el día 27 de enero del 2017, el cual se encuentra a su nombre y es portador de la licencia de tránsito 10006098718, la cual figura a nombre del señor celebrada el día siete de octubre del 2014, siendo vendedor el señor **YORLEY TORRES BARRERA**, en ese orden de planteamientos fácticos es mi representado el señor **WILFREDO PINO CHAVEZ**, el poseedor del automotor como señor y dueño desde el día 7 de octubre del 2014 a la fecha, situación que ruego a su despacho señora juez ser reconocida dicha condición y declarar prospera la oposición aquí formulada, como prueba me permito aportar a su despacho, copia autenticada por el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen del contrato de compraventa con anterioridad, copia del seguro SOAT, y de la licencia de tránsito correspondientes al automotor, solicito así mismo sean recepcionados los testimonios de los señores **JOHAN MAURICIO MARÍN OROZCO**. Oída la intervención del señor apoderado de la parte opositora y habiéndose identificado plenamente el velocipedo a cautela, el despacho procede entonces a recepcionar la prueba testimonial solicitada con el fin de poder formar un criterio en relación con la oposición planteada, todo de conformidad con lo establecido con el artículo 309 Numeral segundo del C.G.P. Inicialmente procederemos a recepcionar el interrogatorio bajo la gravedad de juramento a quien dice ser poseedor de la Motocicleta, la cual se hace de la siguiente manera: INTERROGATORIO: generales de ley: MI NOMBRE ES Wilfredo Pino Chavez de 38 años de edad, profesión Eléctrico Automotriz, Casado, mi cónyuge se llama **GISELA LOBO OSPINO**, con un hijo Dirección barrio cañaveral KDX 827-150, teléfono 317-3891013 PREGUNTADO: sírvase decir si usted es propietario y poseedor de la MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D objeto de la presente diligencia de secuestro? CONTESTO: Si, PREGUNTADO: Sírvase informar porque medio adquirió usted la mencionada motocicleta? CONTESTO: Por contrato de carta de venta, se la compre al señor **YORLEY TORREZ**, el 7 de octubre del 2014, PREGUNTADO: Informe al despacho porque motivo usted adquirió dicha Motocicleta? CONTESTO: Cuando tenía un almacén de ropa en el Dulce Nombre, la utilizaba para mi transporte. PREGUNTADO? Informe al despacho cual fue el valor de la compra de dicha motocicleta y con qué dinero la adquirió? CONTESTADO: el valor fue \$5.800.000.00 y el dinero fue de los ahorros de 7 años que labore en **DRUMOS LTDA**, PREGUNTADO: Infórmele al despacho el motivo por el cual señor **YORLEY TORREZ BARRERA** no le dio el traspaso de la propiedad de la motocicleta? CONTESTO: El señor **YORLEY** si medio el papel del

CONTINUACIÓN D.C. DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017

Traspaso pero por descuido mío no los legalice. PREGUNTADO: Desea agregar algo más? CONESTADO: Quiero dejar constancia que a motocicleta le he realizado una modificación en pintura. Mantenimiento, he pagado el SOAT.....

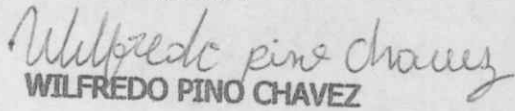
A continuación procederemos a recepcionar la declaración del señor JHOAN MAURICIO MARIN OROZCO, quien la señora juez le tomó juramento prometiendo decir la verdad en lo que va a declarar GENERALES DE LEY: Mi nombre es como quedo antes anotado con cedula No. 1.007.302.516 de Fresno Tolima tengo 29 años de edad, en unión libre el nombre de mi compañera LINA FERNANDA JACOME ARRASACAL, con dos Hijos, mi profesión es técnico en motocicletas, mi dirección es en el barrio Libardo Alonso y teléfono 311-4103074 PREGUNTADO: sírvase informar al despacho si usted conoce de vista trato y comunicación al señor WILFREDO PINO CHAVEZ, en caso afirmativo desde hace cuánto tiempo y porque? CONTESTO: LO conozco hace más de seis años porque el y el hermano me llevaban las motos para mantenimiento PREGUNTADO: Infórmele al despacho si una de las placas de la moto que le llevan a arreglar es la CXC77D? CONTESTO: Si PREGUNTADO: Infórmele al despacho que clase de arreglos le ha hecho a la mencionada motocicleta? CONTESTO: El último que le hice fue mantenimiento general, le he hecho cambio de aceite, pastillas de frenos y la relación PREGUNTADO: Infórmele al despacho si sabe quién es el propietario y poseedor de la mencionada motocicleta? CONTESTO: El señor Wilfredo Pino PREGUNTADO: Infórmele al despacho si tiene conocimiento a quien le compro el señor Wilfredo Pino la mencionada motocicleta? CONTESTO: No. A continuación se le concede la palabra al señor apoderado de la parte opositora para que proceda a interrogar al testigo, PREGUNTADO: Dígame al despacho a quien reconoce usted como propietario y poseedor de la motocicleta? CONTESTO: al señor Wilfredo Pino. PREGUNTADO: Tiene conocimiento que persona o personas diferentes al señor WILFREDO PINO dispongan de la motocicleta? CONTESTADO: No por lo general ha sido el señor Wilfredo Pino. PREGUNTADO: Que persona le cancela los arreglos de la motocicleta? CONTESTADO: El señor Wilfredo Pino. Recepcionadas la pruebas solicitadas y las aportadas a esta diligencia de secuestro y siguiendo los lineamientos que señala el ART. 309 Numeral segundo del C.G.P. El despacho acepta la oposición planteada teniendo en cuenta que las pruebas aportadas son más que opositor. En este caso el documento que se allega cual es el contrato de compra venta en la cual el señor YORLEY TORREZ BARRERA le vende al señor Wilfredo PINO CHAVEZ, la motocicleta objeto de cautela da pena prueba para ratificar al opositor como poseedor además de a declaración del señor JOHAN MAURICIO MARIN OROZCO quien manifestó conocer al señor Wilfredo Pino Chavez como poseedor de la motocicleta. Por lo anterior y de conformidad con el ART. 309 del C.G.P. Este despacho ordena hacer entrega de la motocicleta de placas CXC77D al señor Wilfredo Pino Chavez Identificado con la cedula 19.710.612 de Tamalameque Cesar. No siendo más el objeto de la presente diligencia se firma por la que en ella intervinieron.

La Juez,

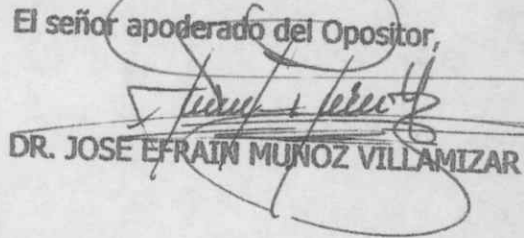

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

CONTINUACIÓN D.C. DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017

El señor Opositor


WILFREDO PINO CHAVEZ

El señor apoderado del Opositor,


DR. JOSE EFRAIN MUNOZ VILLAMIZAR

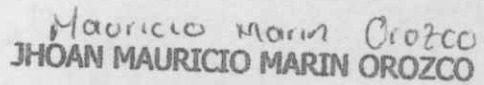
Persona que nos atendió,


HERMIDES NAVARRO VEGA

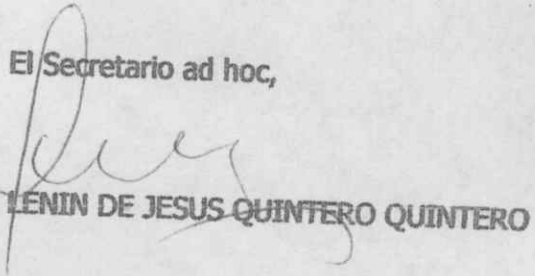
El secuestre,


JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ

Testigo,


JHOAN MAURICIO MARIN OROZCO

El Secretario ad hoc,


LENIN DE JESUS QUINTERO QUINTERO

DEJANDO A DISPOSICION MOTOCICLETA

DENOR SETRA-CV1 <denor.setra-cu1@policia.gov.co>

Mar 16/01/2024 6:41 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - El Carmen <jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

SOPORTE 2024.01.16.pdf;

2016 - 054

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER



No. S-2024 - **005426** /SETRA - UNMUN D2-29.25

Ocaña - Norte de Santander, 15 de enero del 2024

Señores
JUZGADO PROMISCO MU
El Carmen N.S

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dejar a su disposición la motocicleta adelante relacionada, así:

PLACA	:	CXC-77D
CLASE	:	MOTOCICLETA
MARCA	:	BAJAJ
MODELO	:	2014
LINEA	:	PULSAR
COLOR	:	ROJO
MOTOR	:	JLZCCH38597
CHASIS	:	9FLA36FZ7EBG20653

Vehículo en mención se encuentra con una orden de inmovilización emitida por embargo y secuestro emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen (N.S), mediante radicado 01511, de fecha 23/05/2017, motocicleta queda en las instalaciones de Policía de Ocaña, en espera de la asignación de parqueadero por parte de la Juzgado Promiscuo Municipal.

Atentamente;


Subintendente **JEFFERSON CANTILLO SANCHEZ**
Integrante GUNIR Ocaña

Anexo: 01 acta de inmovilización, 01 acta de inventario

Calle 7 Carrera 33-98
Estación de Policía Ocaña
Correo electrónico institucional:
edwin.ortiz2101@correo.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER



ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

Ocaña, 05 de enero de 2024, se procedió a efectuar procedimiento de inmovilización del vehículo con las siguientes características así;

PLACA : CXC-77D
CLASE : MOTOCICLETA
MARCA : BAJAJ
MODELO : 2014
LINEA : PULSAR
COLOR : ROJO
MOTOR : JLZCCH38597
CHASIS : 9FLA36FZ7EBG20653

Con los siguientes elementos: _____

Conducido por el señor (a): ÁNGEL LEONARDO VALERO RONDON
Identificado con Cedula Venezolana N.º 22.291.016. Expedida en VENEZUELA
Edad 32 AÑOS, estudios BACHILLER, profesión DOMICILIARIO
Residente en el BARRIO PROMESA DE DIOS, DE OCAÑA
Vehículo propiedad de TORRES BARRERA YORLEY C.C. No. 5.036.172

MOTIVOS DE LA INMOVILIZACIÓN: ORDEN DE INMOVILIZACIÓN No. RADICADO 01511 DE FECHA 23/05/2017

OBSERVACIONES:

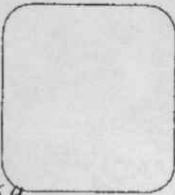
No siendo otro objetivo de la presente acta se da por terminada y firmada por los que en ella intervinieron.

A quien se le inmoviliza:

CC. _____ de. _____

Jon Hono Gomez #5859

Quien realiza la inmovilización



Quien recibe en custodia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE
SANTANDER
ESTACION DE POLICIA OCAÑA



DISPO-ESTPO - 3.1

Ocaña, 13 de enero de 2024

Señor (a) patrullero
WILMER EDUARDO CUADROS SANDOVAL
Perro
Calle 18N 6-97, Sector Corral de Piedra - Cúcuta
Cúcuta

Asunto: solicitud ampliación de antecedentes

Respetuosamente, me permito solicitar al señor patrullero, sea verificado en el SPOA, los antecedentes judiciales que presenta la motocicleta marca BAJAJ, línea Pulsar 200 NS, modelo 2014, de placas CXC-77D, de número de motor JLZCCH35897, número de chasis 9FLA36FZ7EBG20653, ya que al solicitarle antecedentes en el dispositivo PDA arroja positivo de ante mano le agradezco su pronta respuesta.

Atentamente,

Firma

Anexo no

Calle 7 33-98 Barrio La Primavera - Ocaña
Teléfono 304 343 6421
señor eopana@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA

GS-2024-004355-DENOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE
SANTANDER
GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA DENOR



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

SIJIN-GUCRI - 26 2

Ocaña, 13 de enero de 2024

Señor (a) subintendente
MAURICIO JOSE FAJARO SALAS
Comandante Patrulla De Vigilancia
Calle 7 33-98 Barrio La Primavera - Ocaña
Ocaña

Asunto: respuesta de antecedentes de motocicleta

de manera respetuosa me permito enviar a mi Subintendente, que consultada la base de datos integrada de automotores I2AUT de la Policía Nacional del automotor que mas adelante se relaciona así

PRESENTA ORDEN DE INMOVILIZACION VIGENTE POR EMBARGO SOLICITA INMOVILIZAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN N-3 DTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DDO YORLEY TORRES BARRERA CC 6036172 DE GONZALEZ (CESAR) RADICADO 01611 DE FECHA 23/05/2017, SIN MAS DATOS

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilmer Eduardo Cuadros Sandoval
Grupo: Patrullero
Cargo: Pento
Cédula: 1265238092
Dependencia: Grupo Investigación Criminalística Denor
Unidad: Departamento De Policía Norte De Santander
Correo: wilmer.cuadros2741@correda.policia.gov.co
13/01/2024 8:17:53 a. m.

Anexo no

Calle 16N 6-97, Sector Corral de Piedra - Cúcuta
Teléfono: 321 394 57 26

www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
ESTACION DE POLICIA OCAÑA

ACTA DE INVENTARIO DE MOTOCICLETA

Ciudad y fecha Ocaña N/S 13 Enero 2024

CARACTERISTICAS:

CLASE: Motocicleta MARCA: Baja LINEA: Pisa 209WS
TIPO: MODELO: 2514 COLOR: Roja Elipse
PLACAS: CX677D CILIDRAJE: 200
N° MOTOR: JL2CH38542 N° CHASIS: 9F1A36T27ED620653

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO			ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO		
		M	R	B			M	R	B
MOTOR CARBURADOR	1		X		ESPEJOS	2		X	
RADIADOR	1		X		TAPAS LATERALES	2		X	
BOMBA DE FREÑOS	1				GUARDABARROS	2		X	
GUAYA DE FREÑOS	1				LLANTAS	2		X	
ENCENDIDO ELECTRONICO	1				RINES	2		X	
PATADA	1		X		LLAVE SWICH	1		X	
KIT DE ARRASTRE	1		X		CAPUCHON	1		X	
C.D.I	1				PORTA CASCO	1		X	
BATERIA	1		X		CASCOS	1			
BUJIAS	1		X		POSA PIES	1		X	
PITO	1		X		TACOMETROS	1		X	
FAROLA	1		X		SEGUROS	1		X	
DIRECCIONALES	1		X		PLACA	1		X	
STOP	1		X		PORTA PLACA	1		X	
GUAYA DE CLOTCH	1		X		CARENAJE	1			
GUAYA DE ACELERADOR	1		X		GUARDA CADENA	1			
PALANCA DE CAMBIOS	1		X		MANDO DE LUCES	1			
MANILARES	1		X		EMBLEMAS	1			
FRENO DE BANDAS	2		X		ESCUDOS	1			
FRENO DE DISCO	2		X		AMORTIGUADORES	3		X	
EXOSTO	1		X		TAPADE ACEITE CONSUMO	1		X	
PARRILLA	1		X		TAPA ACEITE MOTOR	1		X	
SILLIN	1		X		TAPA GASOLINA	1		X	
SWICH	2		X		LLAVE PASO GASOLINA	1		X	
DIRECCION	1		X		TIJERA	1		X	

OTROS:

OBSERVACIONES:

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION: Antecedente Perito (PDA)
LUGAR DE INMOVILIZACION: Estacion Policia Ocaña

X ANGEL ALFARO
PROPIETARIO O CONDUCTOR
CC. N° X 22291016

Gr Mauricio Pagano
FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA
CC. N° 9230355

RECIBE EN PARQUEADERO
CC. N°



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006098718

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CXC77D	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
199	ROJO ECLIPSE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARRROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD H.P.S.J.
MOTOCICLETA	TURISMO	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR		REG. VIN	
JLZGCH38587		N 9PLA36FZ7EBG20653	
NÚMERO DE CHASIS		REG. VIN	
9PLA36FZ7EBG20653		N 9PLA36FZ7EBG20653	
IDENTIFICACIÓN			
IDENTIFICACIÓN			
C.C. 5036172			

RESERVA DE MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

000000 23

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT PUERTAS

902013000129946

E 19/07/2013 0

LIMITACIÓN A LA PROMESAS

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

FECHA VENCIMIENTO

24/09/2013

24/09/2013

000000

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MOVYITTO OCAÑA



LT03000388303



15

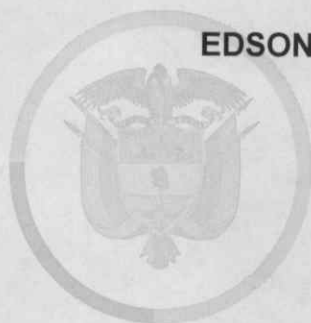
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN

El Carmen, treinta (30) de Noviembre de Dos mil Diecisiete (2017)

Por medio de la presente se expide copia autentica de compraventa de motocicleta del original que reposa dentro del expediente con folio número 64 dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 2016-00059, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y demandado YORLEY TORRES BARRERA.

EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI

Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16

CARTA DE COMPRAVENTA DE UNA MOTOCICLETA

Entre los suscritos a saber: **YORLEY TORRES BARRERA**, mayor de edad, vecino y residente en González Cesar, identificado con la Cédula de ciudadanía número 5.036.172, quien en el texto de este documento se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra **WILFREDO PINO CHAVEZ**, mayor de edad, natural de Tamalameque Cesar, residenciado en la ciudad de Ocaña N.S. identificado con la Cédula de ciudadanía número 19.710.612, quien para los efectos legales del presente acto desde ahora en adelante se llamará **EL COMPRADOR**. Se ha celebrado la presente Carta de Compraventa, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto de la Compraventa. - La presente Carta de compraventa tiene por objeto en que **YORLEY TORRES BARRERA**, de condiciones civiles anteriormente anotadas vende a **WILFREDO PINO CHAVEZ**, este le compra una Motocicleta Color ROJO ECLIPSE, Marca BAJAJ, Línea PULSAR 200 NS, Modelo 2014 Placa CXC77D, Servicio PARTICULAR, Número del Motor JLZCCH38597, Número de Serie 9FLA36FZ7EBG20653, número del Chasis 9FLA36FZ7EBG20653, Registro n Vin 9FLA36FZ7EBG20653, Declaración de importación 902013000129946 de fecha 19/017/2013, EN BUEN ESTADO. **SEGUNDA: Propiedad.** La propiedad de lo aquí vendido (Motocicleta) fue adquirida por EL VENDEDOR, por compra que le hizo a Motos BAJAJ según Licencia de Tránsito N° 10006098718-. **TERCERA: Precio.** El Valor de esta Venta fue pactada entre las partes por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) Moneda Legal Colombiana, suma de dinero que EL VENDEDOR manifiesta haberlos recibido a su entera satisfacción de manos EL COMPRADOR antes de ser firmado y legalizado el presente documento.- **CUARTA.- EL VENDEDOR** manifiesta expresamente que la Motocicleta aquí vendida le pertenece y no han sido prometida en venta a otra persona distinta al actual COMPRADOR, que no ha sido pignorada y se encuentra libre de pleito pendiente de familia, embargo judicial o administrativo, de todo gravamen como Seguro, Rodamiento y Revisión auto mecánica y le hace entrega formal a EL COMPRADOR de lo vendido quien la recibe a su entera satisfacción bajo la prueba de encendido del motor y manipulación del vehículo, comprometiéndose EL VENDEDOR al saneamiento de esta venta en casos de Ley y el traspaso de la Tarjeta de Propiedad serán diligenciados por el mismo COMPRADOR cuando lo estime conveniente. **SEXTA:** La presente Carta de Compraventa queda sujeta a las normas establecidas en el Código del Comercio y C.P.C.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, firma y legaliza por los que en ella intervinieron en Tamalameque Cesar el día 07 del mes de Octubre de 2014

El Vendedor:

YORLEY TORRES BARRERA

YORLEY TORRES BARRERA
C.C. N° 5.036.172

El Comprador,

Wilfredo pino chavez

WILFREDO PINO CHAVEZ
C.C. N° 19.710.612



Dairo Guzmán Torres
NOTARIO ÚNICO
TAMALAMEQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO DE TAMALAMEQUE - CESAR
CERTIFICA:
Que Yorley Torres Barreira
C.C. # 5036 172
Identificados como aparece al pie de sus
nombres reconocieron como suyas las firmas
que aparecen en el presente documento y afirmaron
que el contenido de esto es cierto.
Tamalameque, 14 JUL 2014

YORLEY TORRES BARREIRA.

Jairo Guerra Torres
NOTARIO ÚNICO
TAMALAMEQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Única de Tamalameque - Cesar
Jairo Guerra Torres
C.C. # 5036 172
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO DE TAMALAMEQUE - CESAR
CERTIFICA:
Que Wolfredo pino chavez
C.C. # 19-710.612 T/mesq.
Identificados como aparece al pie de su
nombres reconocieron como suyas las firmas
que aparecen en el presente documento y afirmaron
que el contenido de esto es cierto.
Tamalameque, 14 JUL 2014

Wolfredo pino chavez
CC 19710612

Jairo Guerra Torres
NOTARIO ÚNICO
TAMALAMEQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Única de Tamalameque - Cesar
Jairo Guerra Torres
C.C. # 5036 172
NOTARIO

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006098718

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CXC77D	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
199	ROJO ECLIPSE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCEERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	TURISMO	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG. VIN		
JLZCCH38597	N 9FLA36FZ7EBG20653		
NÚMERO DE SERIE	REG. NÚMERO DE CHASIS		
9FLA36FZ7EBG20653	N 9FLA36FZ7EBG20653		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
MORRES BARRERA YORLEY	C.C. 5036172		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902013000129946

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
24/09/2013

FECHA EXP. U.C. TTD.
24/09/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MOVYTO OCAÑA

LT03000388303

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 800.524.654-8

HA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
MES DÍA	MES DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2017 01 27	2017 01 28	2018 01 27

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
PINO CHAVEZ WILFREDO

TELÉFONO TOMADOR
3173891013

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COO. SURSURAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CUIDAD EXPEDICIÓN
CC	19710612	400	6679	54498

DIRECCIÓN DEL TOMADOR
KDX 827 - 150 BARRIO CAÑAVERAL

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OCAÑA

REEMPLAZA PÓLIZA No.
AT 1502 0320625 4

Nro. Formulario: 320625

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS
MOTOCICLETA	PARTICULAR	199
MODELO	PLACA No.	MARCA
2014	CXC77D	AUTECO
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	
JLZCCH38597	9FLA36FZ7EBG20653	
No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
9FLA36FZ7EBG20653	2	0,00
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUNT
\$ 272.700	\$ 136.350	\$ 1.610
TOTAL A PAGAR		\$ 410.660

CONDICIONES DE LA PÓLIZA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMA

Salarios mínimos legales vigentes

mayores de Seguros S.A.

0320625 4

FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653. DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARMEN NORTE DE SANTANDER, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD 542454089001-2016-00059-00, ADELANTADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CONTRA DE YORLEY TORRES BARRERA.

En Ocaña, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil dieciocho, siendo las nueve de la mañana, la señora Juez Segunda Civil Municipal de Ocaña, N.S, en asocio de su Secretario Ad-hoc, se constituyeron en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653.** Medida que fue decretada en auto de fecha veintitrés (23) de Septiembre de 2017 dentro del proceso Ejecutivo Rad 542454089001-2016-0059-00, Adelantado Porel BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de YORLEY TORRES BARRERA. Se deja constancia que el señor apoderado del Banco Agrario de Colombia, ni la parte demandante, comparecieron a la presente diligencia. Presentes a esta diligencia el señor Secuestre nombrado para el caso JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, identificado con la CC. No. 88.279.257 expedida en Ocaña, y a quien se le da posesión quien promete cumplir con los deberes a él asignados para esta diligencia y administración del bien mientras el proceso se encuentre en curso. A continuación procede el Despacho a trasladarse al lugar de la diligencia (Parqueadero de Bomberos de Municipio de Ocaña) siendo atendidos por el señor HERMIDES NAVARRO VEGA, con cedula de ciudadanía 88.144.608 de Ocaña, Jefe de Brigada perteneciente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña Norte de Santander a quien se le explicó el motivo de esta diligencia. Se procede entonces ya enterada la persona que nos atendió, a continuar con la diligencia de secuestro identificando del bien así: **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653,** con las siguientes características: Latonería y pintura en buen estado, tanque cojín, dos espejos, tacómetro, farola delantera, dos manillares, dos direccionales delanteros y dos traseros y stop trasero, dos llantas con sus rines en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia interviene el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, identificado con la cedula 19.710.612, EXPEDIDA en Tamalameque Cesar, Manifestando que confiere poder al doctor JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.154.635 de Pamplona y tarjeta profesional No. 96091 del C. S de la J. para que lo represente en esta diligencia en su condición de opositor. Representación que se acepta en los términos especiales en que ha sido conferida. El señor Abogado expone: "Con fundamento en lo normado en el numeral segundo del artículo 596 del C.G.P. en concordancia con el art. 309 de dicha normatividad presento oposición a la diligencia de secuestro en los siguientes términos mi representado el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, adquirió vehículo automotor **MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS**

CONTINUACIÓN D.C. DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017

CXC-77D MATRICULADA EN LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE OCAÑA N.S. MARCA BAJAJ LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO 2014, COLOR ROJO ECLIPSE, MOTOR No. JLZCCH38597, CHASIS No. 9FLA36FZ7EBG20653, mediante contrato de compraventa denominado carta de compraventa de una motocicleta, celebrada el día siete de octubre del 2014, siendo vendedor el señor YORLEY TORRES BARRERA, el cual mi representado cancelo como precio la suma de \$5.800.000.00, este documento de compraventa reposa en su original en las diligencias que se adelantan en el despacho comitente dentro del ejecutivo singular que motivo esta comisión. Mi representado desde el mismo momento que celebro el negocio jurídico de compraventa tomo posesión del automotor detentándolo como señor y dueño siendo reconocido por todos como el propietario quien le ha hecho reparaciones mantenimientos siendo el quien dispone y ejerce los derechos sobre el automotor, es así que como poseedor y propietario del mismo adquirió para el vehículo el seguro SOAT, el día 27 de enero del 2017, el cual se encuentra a su nombre y es portador de la licencia de transito 10006098718, la cual figura a nombre del señor, celebrada el día siete de octubre del 2014, siendo vendedor el señor YORLEY TORRES BARRERA, en ese orden de planteamientos facticos es mi representado el señor WILFREDO PINO CHAVEZ, el poseedor del automotor como señor y dueño desde el día 7 de Octubre del 2014 a la fecha, situación que ruego a su despacho señora juez ser reconocida dicha condición y declarar prospera la oposición aquí formulada, como prueba me permito aportar a su despacho, copia autenticada por el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen del contrato de Compraventa con anterioridad, copia del seguro SOAT, y de la licencia de transito correspondientes al automotor, solicito así mismo sean recepcionados los testimonios de los señores JOHAN MAURICIO MARÍN OROZCO. Oída la intervención del señor apoderado de la parte opositora y habiéndose identificado plenamente el velocípedo a cautelar, el despacho procede entonces a recepcionar la prueba testimonial solicitada con el fin de poder formar un criterio en relación con la oposición planteada, todo de conformidad con lo establecido con el artículo 309 Numeral segundo del C.G.P. Inicialmente procederemos a recepcionar el interrogatorio bajo la gravedad de juramento a quien dice ser poseedor de la Motocicleta, la cual se hace de la siguiente manera: INTERROGATORIO: GENERALES DE LEY: mi nombre es WILFREDO PINO CHAVEZ de 38 años de edad, profesión Eléctrico Automotriz, Casado, mi cónyuge se llama GISELA LOBO OSPINO, con un hijo, Dirección barrio cañaveral KDX 827-150, teléfono 317-3891013 PREGUNTADO: sírvase decir si usted es propietario y poseedor de la MOTOCICLETA, TIPO PASEO, PLACAS CXC-77D objeto de la presente diligencia de secuestro? CONTESTO: Si, PREGUNTADO: Sírvase informar porque medio adquirió usted la mencionada motocicleta? CONTESTO: Por contrato de carta de venta, se la compre al señor YORLEY TORREZ, el 7 de Octubre del 2014, PREGUNTADO: Informe al despacho porque motivo usted adquirió dicha. Motocicleta? CONTESTO: Cuando tenía un almacén de ropa en el Dulce Nombre, la utilizaba para mi transporte. PREGUNTADO? Informe al despacho cual fue el valor de la compra de dicha motocicleta y con qué dinero la adquirió? CONTESTADO: el valor fue \$5.800.000.00 y el dinero fue de los ahorros de 7 años que labore en DRUMOS LTDA, PREGUNTADO: Infórmele al despacho el motivo por el cual señor YORLEY TORREZ BARRERA no le dio el traspaso de la propiedad de la motocicleta? CONTESTO: El señor YORLEY si medio

CONTINUACIÓN D.C. DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017

El papel del Traspaso pero por descuido mío no los legalice. PREGUNTADO: Desea agregar algo más? CONESTADO: Quiero dejar constancia que a motocicleta le he realizado una modificación en pintura. Mantenimiento, he pagado el SOAT. A continuación procederemos a recepcionar la declaración del señor JHOAN MAURICIO MARIN OROZCO, quien la señora juez le tomó el juramento prometiendo decir la verdad en lo que va a declarar GENERALES DE LEY: Mi nombre es como quedo antes anotado con cedula No. 1.007.302.516 de Fresno Tolima tengo 29 años de edad, en unión libre el nombre de mi compañera LINA FERNANDA JACOME ARRASACAL, con dos Hijos, mi profesión es técnico en motocicletas, mi dirección es en el barrio Libardo Alonso y teléfono 311-4103074 PREGUNTADO: sírvase informar al despacho si usted conoce de vista trato y comunicación al señor WILFREDO PINO CHAVEZ, en caso afirmativo desde hace cuánto tiempo y porque? CONTESTO: Lo conozco hace más de seis años porque él y el hermano me llevaban las motos para mantenimiento PREGUNTADO: Infórmele al despacho si una de las placas de la moto que le llevan a arreglar es la CXC77D? CONTESTO: Si PREGUNTADO: Infórmele al despacho que clase de arreglos le ha hecho a la mencionada motocicleta? CONTESTO: El ultimo que le hice fue mantenimiento general, le he hecho cambio de aceite, pastillas de frenos y la relación PREGUNTADO: Infórmele al despacho si sabe quién es el propietario y poseedor de la mencionada motocicleta? CONTESTO: El señor Wilfredo Pino PREGUNTADO: Infórmele al despacho si tiene conocimiento a quien le compro el señor Wilfredo Pino la mencionada motocicleta? CONTESTO: No se. A continuación se le concede la palabra al señor apoderado de la parte opositora para que proceda a interrogar al testigo, PREGUNTADO: Dígame al despacho a quien reconoce usted como propietario y poseedor de la motocicleta? CONTESTO: al señor Wilfredo Pino. PREGUNTADO: Tiene conocimiento que persona o personas diferentes al señor WILFREDO PINO dispongan de la motocicleta? CONTESTADO: No, por lo general ha sido el señor Wilfredo Pino. PREGUNTADO: Que persona le cancela los arreglos de la motocicleta? CONTESTADO: El señor Wilfredo Pino. Recepcionadas las pruebas solicitadas y las aportadas a esta diligencia de secuestro y siguiendo los lineamientos que señala el ART. 309 Numeral segundo del C.G.P. El despacho acepta la oposición planteada teniendo en cuenta que las pruebas aportadas son más que suficientes para acreditar su calidad de poseedor, en este caso el documento que se allega cual es el contrato de compraventa en la cual el señor YORLEY TORREZ BARRERA le vende al señor WILFREDO PINO CHAVEZ, la motocicleta objeto de cautela da pena prueba para ratificar al opositor como poseedor además de la declaración del señor JOHAN MAURICIO MARIN OROZCO quien manifestó conocer al señor Wilfredo Pino Chávez como poseedor de la motocicleta. Por lo anterior y de conformidad con el ART. 309 del C.G.P. Este despacho ordena hacer entrega de la motocicleta de placas CXC77D al señor Wilfredo Pino Chávez Identificado con la cedula 19.710.612 de Tamalameque Cesar. No siendo más el objeto de la presente diligencia se firma por la que en ella intervinieron.

La Juez,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

21

CONTINUACIÓN D.C. DESPACHO COMISORIO No. 086 DEL 2017

El señor Opositor

Wilfredo Pino Chavez
WILFREDO PINO CHAVEZ

El señor apoderado del Opositor,

Dr. Jose Efraim Muñoz Villamizar
DR. JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR

Persona que nos atendió,

Hermides Navarro
HERMIDES NAVARRO VEGA

El secuestre,

Juan Carlos San Juan Lopez
JUAN CARLOS SAN JUAN LOPEZ

Testigo,

Mauricio Marin Orozco
JHOAN MAURICIO MARIN OROZCO

El Secretario ad hoc,

Lenin de Jesus Quintero Quintero
LENIN DE JESUS QUINTERO QUINTERO

JJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Carrera 12 No. 12-43, Piso 2º, Oficina 203, teléfono 5610158, fax 5610158, Palacio de
Justicia, barrio El Tamaco.

OFICIO 0083

Ocaña, Norte de Santander, miércoles 17 de enero del 2018.

Señores

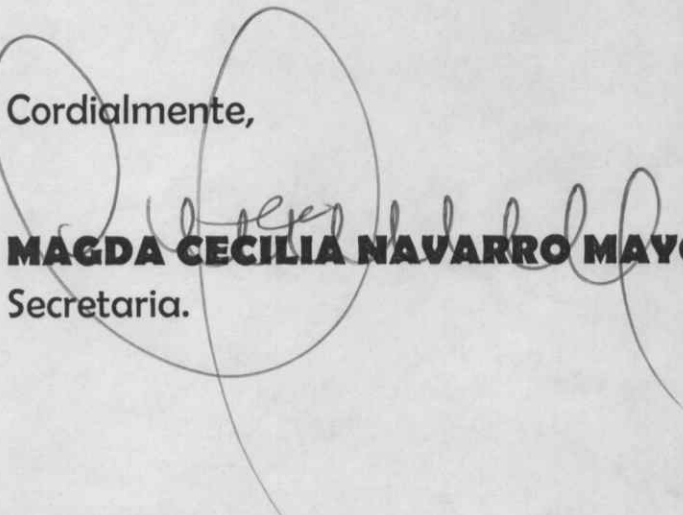
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO 2017-086, proveniente del
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN,
NORTE DE SANTANDER, contra la señora **YORLEY TORRES**
BARRERA.

De la manera más atenta, me permito comunicarle que por auto
de fecha diecisiete (17) de los corrientes, este Juzgado ordenó
LEVANTAR la medida cautelar que pesaba sobre el embargo y
secuestro del vehículo automotor, motocicleta de placa **CXC-77D.**

Por lo tanto, sírvase proceder de conformidad, haciendo entrega
del mencionado vehículo al señor **WILFREDO PINO CHÁVEZ,**
con cédula de ciudadanía número 19.710.612 expedida en
Tamalameque, Cesar.

Cordialmente,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.
Secretaria.

Wilfredo pino chavez
19710 612

17/01/2018